



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 06 de octubre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARTA BARRERA RAMÍREZ
Litisconsorte necesario por activa:	MARTA CECILIA PÉREZ BARRERA
Interviniente Ad-Excludendum:	JUANA OSPINO DE PÉREZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado:	05001-31-05-010-2018-00467-00

Atendiendo el correo que fue arrimado por Directora Regional de Antioquia del ICBF en donde designan como abogado de oficio de la menor Marta Cecilia Pérez Barrera, al abogado JOSE REINALDO GOMEZ CORRALES, conforme se indica a continuación:

Correo: Juzgado 10 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook - Google Chrome
outlook.office.com/mail/deeplink?popoutv2=1&version=20210920004.05

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RV: NOTIFICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL RAD. 05001 31 05 010 2018 00467 00

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confía en el contenido de danis.munoz@icbf.gov.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

D Danis Astrid Muñoz Segura <Danis.Munoz@icbf.gov.co>
Jue 26/08/2021 5:20 PM
Para: Jose Reinaldo Gomez Corrales
CC: Selma Patricia Roldan Tirado; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Juzgado 10 Laboral - Antioquia - Medellín

ACTA 2018- 00467 HAST...
88 KB

Cordial saludo

Doctor Jose reinaldo, en atención al requerimiento realizado por el Juzgado 10 Laboral de Medellín, le solicito Representar a la niña **Marta Cecilia Pérez Barrera** en el respectivo proceso.

Atentamente

Atendiendo esto, y conforme a lo decidido por el Despacho en audiencia que antecede, se requiere al profesional en derecho antes referido, para que en el término de 5 días hábiles aporte la demanda conforme se indicó y para lo cual se designó al ICBF. La misma debe ser remitida, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a los correos de las partes (meperez@procuraduria.gov.co, karinamontesramos@gmail.com y jocobogi2017@gmail.com).

Vencido el término de que trata el párrafo anterior, y el abogado GOMEZ CORRALES no aporta la demanda, se le impondrán sanciones conforme le faculta al Juez del Despacho el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 07 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 161 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria